



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.21

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

**PRINCIPIOS ESPECIALES DE TARIFICACIÓN
PARA TRANSMISIÓN DE TRANSACCIONES
DE CORTA DURACIÓN POR REDES
PÚBLICAS INTERNACIONALES DE DATOS
CON CONMUTACIÓN DE PAQUETES QUE
UTILICEN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO
DE SELECCIÓN RÁPIDA CON RESTRICCIÓN**

Recomendación UIT-T D.21

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T D.21 se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación D.21

PRINCIPIOS ESPECIALES DE TARIFICACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE TRANSACCIONES DE CORTA DURACIÓN POR REDES PÚBLICAS INTERNACIONALES DE DATOS CON CONMUTACIÓN DE PAQUETES QUE UTILICEN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SELECCIÓN RÁPIDA CON RESTRICCIÓN

(Melbourne, 1988)

Preámbulo

La presente Recomendación define los principios especiales de tarificación que las Administraciones deben aplicar a las transmisiones de transacciones corta duración efectuadas por redes públicas de datos con conmutación de paquetes en relaciones internacionales.

Se reconoce que éste es un entorno en rápida evolución, y que es preciso esforzarse por establecer los principios con la mayor flexibilidad posible a fin de atraer hacia las redes públicas de datos con conmutación de paquetes a los diferentes tipos de tráfico de transmisión de datos y garantizar así los intereses tanto de los usuarios como de las Administraciones.

1 Definiciones

1.1 **transmisiones de transacciones de corta duración** – llamadas virtuales de corta duración en las cuales la información a intercambiar es de poco volumen y hay que transmitirla rápidamente a través de la red. Normalmente estas transacciones comportan menos de 100 caracteres de datos de usuario y una duración de utilización de menos de 30 segundos por comunicación.

1.2 Una alternativa técnica al establecimiento de una llamada virtual normal para la transmisión de transacciones de corta duración consiste en utilizar el servicio complementario de selección rápida, con restricción en la respuesta, definido en la Recomendación X.25. Este servicio permite al usuario utilizar hasta 128 caracteres para el campo de datos de usuario en los paquetes de petición de llamada y petición de liberación, y establecer y liberar la comunicación en el menor tiempo posible.

2 Principios para la aplicación de las tasas

2.1 Deberá establecerse una tasa unitaria para las transmisiones de transacciones de corta duración que utilicen el servicio de selección rápida con restricción. Con este método, el volumen y la duración no se tasarán por separado.

3 Principios de contabilidad

3.1 Las comunicaciones que utilicen el servicio de selección rápida con restricción se pueden contabilizar, bien tomando como base una tasa unitaria acordada entre las Administraciones, o bien incorporándolas al tráfico de comunicaciones de datos tasado en función del volumen y de la duración.